



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO PAULO ENRIQUE HAU DZUL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CAMPECHE, Y REPRESENTANTE SUPLENTE DE DICHO INSTITUTO POLITICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO; Y CIUDADANO WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/18**, relativo al **Recurso de Apelación y sus acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018**, interpuesto por el **ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por el ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral en curso, en contra del **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/27/18, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche"**; La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha uno de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con veinticinco minutos del día de hoy uno de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico **a los promoventes, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha uno de abril de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

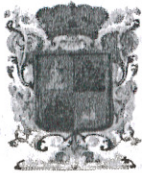
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



Acuerdo de Radicación y Acumulación

Magistratura Numeraria

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS
TEEC/RAP/5/2018, TEEC/JDC/5/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO PAULO ENRIQUE HAU DZUL
EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL EN
FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN
CAMPECHE, Y REPRESENTANTE SUPLENTE DE DICHO
INSTITUTO POLITICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS
CONSULTAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE
CG/28/18, ESPECIFICAMENTE EN LO RELATIVO A LA
CONSULTAS RESPECTO DE LA REELECCIÓN DE
PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS DE
AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO
DE CAMPECHE Y ACUERDO CG/27/18, ACUERDO DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL
EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL
TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY
DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - - -**

Con esta fecha primero de abril de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa
Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de
Campeche, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada
Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente.
CONSTE.-----

VISTAS las constancias procesales de fecha treinta y uno de marzo de dos mil



Acuerdo de Radicación y Acumulación

Magistratura Numeraria

TEEC/RAP/4/2018

dieciocho, por medio de los cuales el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, acordó integrar los expedientes formados con motivo de los Recursos de Apelación y el Juicio Ciudadano para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano marcados con las claves **TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018**, promovidos por los ciudadanos **William Manuel Mena Flores y Salvador Farías González**, respectivamente, y turnarlos a la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para los efectos del artículo 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- - - - -

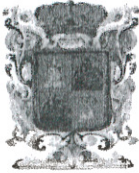
PRIMERO.- Acumulación. De un análisis a las constancias que obran en autos se advierte conexidad en la causa, en virtud de que en los tres asuntos es la respuesta dada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto a la consulta realizada sobre la separación del cargo de los ciudadanos que pretendan participar en la elección consecutiva de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, los cuales fueron contestados a través de los acuerdos CG/27/18 Y CG/28/18.- - - - -

Por tanto, al existir identidad en el acto impugnado y en la autoridad señalada como responsable, y a fin de facilitar la resolución pronta y expedita de los medios impugnativos, además de evitar fallos contradictorios, con fundamento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se acumulan los juicios registrados con las claves **TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018**, al diverso **TEEC/RAP/4/2018**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.- - - - -

Del mismo modo, resulta importante señalar que la acumulación de autos solo trae como consecuencia que la autoridad los resuelva en una misma sentencia, sin que ello pueda configurar la adquisición procesal de las pretensiones en favor de las partes de uno u otro expediente, porque cada medio de impugnación es independiente y debe resolverse de acuerdo con la litis derivada de los planteamientos de los respectivos actores, es decir, sus efectos son meramente procesales y en modo alguno pueden modificar los derechos sustantivos de las partes que intervienen en los diversos juicios.- - - - -

SEGUNDO.- Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23, fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII y 34, fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tienen por recibidos los expedientes de rubro identificado y **SE RADICA** en la Ponencia a cargo de la suscrita Magistrada, para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.- - - - -

TERCERO.- Se ordena integrar tomos. Toda vez que el expediente **TEEC/RAP/4/2018 y acumulados**, se excede de ciento cincuenta fojas, y con el objeto de facilitar el manejo del mismo, **FÓRMENSE** los tomos necesarios y márchense con el mismo número del expediente principal **TEEC/RAP/4/2018 y**



Acuerdo de Radicación y Acumulación

Magistratura Numeraria

TEEC/RAP/4/2018

acumulados, ello de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 1371 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente, a falta de disposición expresa en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- - - - -

CUARTO. - Se **RESERVA** proveer sobre la admisión de los presentes juicios, para el momento procesal oportuno.- - - - -

Así mismo, en su oportunidad, glósese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados. - - - - -

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE.**- - - - -

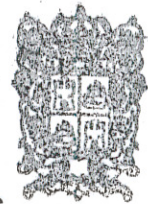
Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE.**- - - - -

**MAGISTRADA INSTRUCTORA
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con fecha primero de abril de dos mil dieciocho, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.